



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



Nuevo revés para la Administración a propósito de los informes periciales

La [sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2022](#) (Nº de Recurso 5631/2019 del ponente Ilustrísimo Sr. D. Luís María Díez-Picazo Giménez), marca un antes y un después en los procedimientos judiciales en los que se aportan informes periciales de la Administración, ya que nuestro más alto Tribunal resuelve que, **como cualquier otro dictamen pericial, los meritados informes, deben de ser valorados según las reglas de la sana crítica de manera libre y motivada, sin otorgarles automáticamente mayor fuerza probatoria por el solo hecho de provenir de la Administración.**

Partimos de las reglas sobre valoración de los informes periciales. La [Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común](#) se refiere a los mismos cuando son evacuados en el procedimiento administrativo (arts. 79-81), y en cuanto a su valoración de las pruebas se remite a la Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 77.1): *“los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualqu*

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |